COMPARACIÓN BVI vs. NEVIS vs. ISLAS MARSHALL

UNTITLED
STRATEGIC LEGAL ADVICE

Jurisdicciones *offshore* utilizadas con más frecuencia para incorporar sociedades, con el propósito de abrir y mantener cuentas bancarias.

	BVI	NEVIS	ISLAS MARSHALL
RÉGIMEN POLÍTICO	Territorio británico de ultramar.	País independiente.	País independiente.
SISTEMA JURÍDICO	*Common Law.*	*Common Law.*	*Common Law.*
RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Tribunales locales con apelación final ante el Comité Judicial del *Privy Council* (UK).	Tribunales locales con apelación final ante el Comité Judicial del *Privy Council* (UK).	Tribunales locales.
RÉGIMEN IMPOSITIVO	Fiscalmente neutro, no hay impuestos por ganancias generadas fuera de la jurisdicción.	Fiscalmente neutro, no hay impuestos por ganancias generadas fuera de la jurisdicción.	Fiscalmente neutro, no hay impuestos por ganancias generadas fuera de la jurisdicción.
PRIVACIDAD DIRECTORES	Registro centralizado con acceso limitado (pueden ingresar los agentes de registro).	No hay registro público.	No hay registro público.
PRIVACIDAD ACCIONISTAS	No hay registro con acceso público.	No hay registro con acceso público.	No hay registro con acceso público.
BENEFICIARIOS FINALES	Registro centralizado pero no público; solo pueden acceder algunos organismos siempre que haya interés relevante y pedido previo.	No hay registro con acceso público.	No hay registro con acceso público.
REQUISITOS ANUALES	Reporte anual + cumplimiento de sustancia económica (si aplica).	Informe impositivo (*tax return*).	No existen obligaciones anuales formales.
SUSTANCIA ECONÓMICA	Requerida para algunas actividades comerciales (no se necesita cuando la sociedad se usa para poseer activos financieros o para planificar la sucesión).	No requerida.	No requerida.

	BVI	NEVIS	ISLAS MARSHALL
ESTRUCTURA MÍNIMA	1 director y 1 accionista (puede ser la misma persona, no residente).	1 director y 1 accionista.	1 director y 1 accionista.
PLANIFICACIÓN SUCESORIA	Muy flexible: clases d acciones, *joint tenancy*, testamento, etc.	Limitada: solo se permite el *joint tenancy*. De no ser suficiente, hay que recurrir a un *trust*.	Muy limitada: solo puede planificarse en el caso de las *partnerships*, y muy poco.
PRESTIGIO INTERNACIONAL	Muy alto: jurisdicción *offshore* líder a nivel global desde hace más de cuatro décadas. Es la jurisdicción con mayor cantidad de sociedades activas.	Medio, en crecimiento: está construyendo una imagen positiva más que nada por la opacidad que ofrece.	Baja: ha comenzado a aparecer en los últimos años como una opción frente a Nevis.
MERCADO / PROVEEDORES	Amplio y sofisticado: con presencia de *trust companies* y firmas legales internacionales.	Mayormente proveedores locales.	Mercado muy reducido: oferta acotada de proveedores fiduciarios y legales, con menor presencia de firmas internacionales.
KYC / COMPLIANCE	KYC completo: identidad de todos los integrantes, incluyendo el beneficiario final, y origen de fondos.	KYC completo: identidad de todos los integrantes, incluyendo el beneficiario final, y origen de fondos.	KYC completo: identdad de todos los integrantes, incluyendo el beneficiario final, y origen de fondos.
CUSTODIA DE DOCUMENTACIÓN	En poder de UNTITLED.	En poder del agente de registro local que utilizamos.	En poder de UNTITLED.

Apreciaciones finales:

> No existen jurisdicciones “buenas” o “malas” en términos absolutos. Existen jurisdicciones y estructuras fiduciarias **más o menos adecuadas** según los objetivos perseguidos, el tipo de activos involucrados y las distintas residencias fiscales y/o domicilios relevantes. Las estructuras no son correctas o incorrectas en sí mismas; lo relevante es evaluar si resultan **eficientes y efectivas para el caso concreto**.

> Entre estructuras que ofrecen beneficios comparables, **recomendamos priorizar la simplicidad y la eficiencia económica**, evitando complejidades que no aporten valor adicional.

> La existencia de una única solución para situaciones diversas suele reflejar **falta de análisis integral o independencia**. Un abordaje adecuado requiere evaluar distintas alternativas y combinarlas, cuando corresponda.

> Cuando se busca **mayor seguridad jurídica, optimización o diferimiento fiscal, protección de beneficiarios vulnerables** o **prevención de potenciales conflictos familiares**, una **sociedad simple suele no ser suficiente**. En estos casos, corresponde analizar alternativas más sofisticadas, como ***trusts* irrevocables, PPLI o fondos de inversión privados**, entre otras.

Documento actualizado en febrero del 2026.